

FOLIO ELECTRÓNICO: FER081507CO-105161

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 030205

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHOAX-FM

OTORGADO A: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/243/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 31 DE ENERO DE 2018

DISTINTIVO: XHOAX-FM

CANAL DIGITAL/FRECUENCIA: 96.9 MHz

POBLACIÓN/ESTADO: OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/243/2018

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018

Gobierno del Estado de Oaxaca
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión
C. Francisco Alejandro Leyva Aguilar
Representante Legal
Av. Gómez Morín No 116, Col. Santa Cruz,
San Jacinto Amilpas, C.P. 68285, Oaxaca.
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") de fechas 07 de junio, 11 de agosto, 18 de diciembre de 2013 y 21 de febrero de 2014 con números de folio 29495, 41855, 12567 y 14499, mediante los cuales en nombre y representación de Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca (el "Concesionario"), que opera la frecuencia 96.9 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHOAX-FM, cuya población principal a servir es Oaxaca de Juárez, Oaxaca, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del Título de Permiso para uso Público otorgado el 06 de marzo de 2013 (la "solicitud").

Al respecto, en términos del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (el "Decreto de Reforma"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de vigor el 13 de agosto de 2014, por ello, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

IFT/223/UCS/243/2018

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 20 de julio de 2017, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la *Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"* (Disposición Técnica IFT-002-2016), publicada en el DOF el 5 de abril de 2016.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondiente consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM), Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM), Proyecto de Operación Múltiple, oficio No. 4.1.2.3.-3437/VUS de fecha 17 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en su solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 65.3 metros y Plano de Ubicación (PU-FM); misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0055/2018 de fecha 22 de enero de 2018, emitió dictamen técnico, señalando lo siguiente:

"Dictamen

Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación técnica presentada, se determinó técnicamente factible el proyecto de instalación presentado.

IFT/223/UCS/243/2018

(...)

Observaciones específicas

1. En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, el Estudio de Predicción de Área de Servicio (AS-FM) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM) presentadas, cuenta con los elementos necesarios para su registro.
2. El Croquis de Operación Múltiple (COM-FM) presentado con escrito 29495 del 07 de junio de 2016, no cuenta con los elementos necesarios para su registro, toda vez que la ubicación de la estación XHCRP-TDT no concuerda con la de la estación que se dictamina de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General, por lo que deberá presentar las aclaraciones pertinentes.

(...)"

Asimismo, la UER indica que la estación XHOAX-FM, presenta un 0.36% de la cobertura poblacional solicitada fuera del alcance máximo autorizado para la estación, con lo cual no brindará servicio adicional a ningún municipio.

No obstante lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 6 inciso B, fracciones I y III, en el sentido de que el Estado tiene la obligación de garantizar el servicio de Radiodifusión, con la presente se favorece la prestación de dicho servicio a un mayor número de habitantes brindando mayores beneficios de diversidad de contenidos, preservando la pluralidad y los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución, dicho lo anterior, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitadas por el Concesionario, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"; esta Unidad Administrativa:

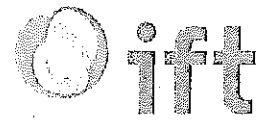
IFT/223/UCS/243/2018

RESUELVE

PRIMERO. - Se autoriza a Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHOAX-FM, como a continuación se indican:

- | | |
|--|---|
| 1. Frecuencia: | 96.9 MHz |
| 2. Población principal a servir: | Oaxaca de Juárez, Oaxaca. |
| 3. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Cerro del Fortín, Vía Nicolás Copérnico S/N,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. |
| 4. Coordenadas Geográficas: | L.N. 17° 04' 11.35''
L.W. 96° 43' 59.83'' |
| 5. Potencia radiada aparente (PRA): | 18.00 kW |
| 6. Potencia de operación del equipo: | 9.52 kW |
| 7. Altura del centro de eléctrico sobre el lugar de instalación: | 36.30 metros |
| 8. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (m): | -27.9 ¹ |
| 9. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |

¹ Calculada a 72 radiales, entre 3 y 16 km, con base en la información de altimetría del INEGI-2010.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/243/2018

10. Clase de estación: B1
11. Directividad: Direccional (160° y 270°)
12. Inclinação del haz eléctrico: 0°

SEGUNDO. - El Concesionario Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá realizar los trabajos de instalación y prueba, en los términos establecidos en el resolutive PRIMERO; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Así mismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XVIII de la LFTyR, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutive Inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutive PRIMERO.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

CUARTO. - El Concesionario Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá prestar el servicio de radiodifusión dentro de la zona de cobertura autorizada conforme a lo establecido en el Título de Permiso para uso Público de fecha 06 de marzo de 2013, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, a fin de evitar interferencias perjudiciales a otras estaciones.

IFT/223/UCS/243/2018

QUINTO.- El Concesionario Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO. - Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM) avalado por el Ing. Etelberto San Juan Victoria, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 241, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación técnica.

En otro aspecto, el Proyecto de Operación Múltiple, presentado con escrito 29495 del 7 de junio de 2016, no cuenta con los elementos necesarios para su registro, toda vez que la ubicación de la estación XHCRP-TDT no concuerda con la de la estación que se dictamina de acuerdo con los registros existentes en esta Dirección General, por lo que deberá presentar las aclaraciones pertinentes, lo anterior con fundamento en el artículo 15 fracción XXVIII de la LFTyR, así como 20 fracción XI, 32 y 34 del Estatuto Orgánico.

En consecuencia, se le requiere para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente oficio, haga las aclaraciones o adecuaciones pertinentes y presente nuevamente el Proyecto de Operación Múltiple.

En otro aspecto, se tiene por presentado el oficio No. 4.1.2.3.-3437/VUS de fecha 17 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en su solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 65.3 metros, recibido en este Instituto con fechas 11 de agosto y 18 de diciembre de 2013, con números de folio 041855 y 012567.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/243/2018

SÉPTIMO. - La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

OCTAVO. - La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO. - La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO. - Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS
EACJ/MJRG/BEOC

C.c.p.- Lc. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lc. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente.

Insurgentes sur 1143.
Cra. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000